

EIS

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA A TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A., E INSTRUYE LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES SOLICITADOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 1.756**

**SANTIAGO, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1.076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo al artículo 2° de la LO-SMA, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "esta Superintendencia" o "SMA", indistintamente), tiene por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

2° Que, la letra e) del artículo 3° de la LO-SMA, faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción, y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

3° Que, la letra j) del artículo 35° de la LO-SMA, prescribe que corresponderá exclusivamente a esta Superintendencia el ejercicio de la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de los requerimientos de información, que en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley, dirija a los sujetos fiscalizados.

4° Que, Transmisora Eléctrica del Norte S.A. (en adelante, “el titular”, “la empresa” o “TEN”, indistintamente), Rol Único Tributario N° [REDACTED] es titular de los Proyectos: i) Reforzamiento Cardones, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 114, de 25 de junio de 2015 (en adelante, “RCA N° 114/2015”); ii) Conexión Cardones, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 181, de 09 de septiembre de 2015 (en adelante, “RCA N° 181/2015”); y iii) Trazado alternativo sector Tierra Amarilla para Proyecto Sistema de Transmisión 500 kV Mejillones – Cardones, calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° 28, de 24 de febrero de 2017 (en adelante, “RCA N° 28/2017”); todos asociados a la Unidad Fiscalizable “Línea de Transmisión Transmisora Eléctrica del Norte S.A. – Cardones” (en adelante, “la Unidad Fiscalizable”).

5° Que, conforme a lo señalado en Resolución Exenta SMA N° 1210, de 27 de diciembre de 2016, que fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2017, mediante ORD. O.R.A. N° 290/2017, esta SMA encomendó actividad de fiscalización ambiental al Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, “SAG”) y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud (en adelante, “Seremi de Salud”), respecto de las RCA N° 114/2015 y RCA N° 181/2015.

6° Que, con fecha 30 de agosto de 2017, se llevó a cabo reunión de coordinación para la inspección ambiental de la Unidad Fiscalizable, quedando constancia en el Acta respectiva que los instrumentos a fiscalizar serían las RCA N° 114/2015, RCA N° 181/2015 y RCA N° 28/2017.

7° Que, con fecha 05 de septiembre de 2017, fiscalizadores del SAG realizaron visita inspectiva a la Unidad Fiscalizable, localizada en la Región de Atacama, comuna de Copiapó, sector Cardones.

8° Que, con fecha 30 de octubre de 2017, fiscalizadores del SAG realizaron visita inspectiva complementaria a la Unidad Fiscalizable, solicitando al titular, según consta en Acta de Inspección Ambiental respectiva, la entrega de los siguientes documentos:

*“9. Actividades o documentos pendientes*

- 1. Formato Shape y KMZ trazado construido de la Línea de Transmisión Eléctrica proyecto “Reforzamiento Cardones” (RCA 114/2015) con detalle de ancho de caminos construidos y su superficie, ancho de franja de servidumbre, superficie y ubicación de subestación eléctrica, ubicación y superficie de cada torre. En caso de no haber sido construida la línea, aclarar la razón.*
- 2. Formato Shape y KMZ trazado construido de la Línea de Transmisión Eléctrica proyecto “Conexión Cardones” (RCA 181/2015), con detalle de ancho de caminos construidos y su superficie, ancho de franja de servidumbre, superficie y ubicación de subestación eléctrica, ubicación y superficie de cada torre. En caso de no haber sido construida la línea, aclarar la razón.*
- 3. Informe de movimiento de tierra en línea de transmisión eléctrica y en subestación eléctrica, con detalle del volumen total (m3) retirado por obra y detallar lugar de disposición (RCA 181/2015).*



4. Registro (Minutas) de realización de manejo de suelo y conservación del germoplasma (RCA 114/2015).
5. Plan de Contingencia frente a accidentes de fauna de alta movilidad herida (RCA 181/2015).
6. Registro de incidentes con fauna vertebrada silvestre, y acciones tomadas con cada animal (en caso de ocurrencia) (RCA N° 114 y RCA N° 181/2015).
7. Caracterización de Flora primavera 2015 (RCA N° 181/2015). De estar cargado en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la Superintendencia del Medio Ambiente, presentar comprobante de ingreso al SSA.
8. Documento que acredite a que trazado corresponde torre X, coordenada XXXX, observada durante la inspección ambiental.”

9° Que, mediante Carta N° TEN-1-AD-CAR-1433, de fecha 07 de noviembre de 2017, el titular respondió el requerimiento de información referido en el considerando anterior.

10° Que, teniendo a la vista la información aportada por la empresa, así como los hechos constatados en Actas de Inspección Ambiental de fecha 05 de septiembre y 30 de octubre de 2017, resulta necesario contar con mayores antecedentes acerca del estado de cumplimiento de las obligaciones ambientales de TEN, con ocasión de la ejecución de actividades desarrolladas en la Unidad Fiscalizable Línea de Transmisión Transmisora Eléctrica del Norte S.A. – Cardones.

11° Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispuso el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dicha modalidad de funcionamiento fue extendida mediante la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

12° Que, en atención a que la presente Resolución requiere la presentación de los antecedentes que se solicitarán, para la remisión de lo señalado deberá considerarse lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 549/2020 de esta Superintendencia, según se expondrá en lo resolutivo.

#### RESUELVO:

**I. REQUERIR INFORMACIÓN A**  
**TRANSMISORA ELÉCTRICA DEL NORTE S.A.**, RUT N° [REDACTED] en los siguientes términos:

1. Fecha de inicio y término de la fase de construcción, correspondiente a los proyectos “Reforzamiento Cardones”, “Conexión Cardones” y “Trazado alternativo sector Tierra Amarilla para proyecto Sistema de Transmisión 500 kV Mejillones – Cardones”, señalando hito respectivo en cada caso.

2. Fecha de inicio de la fase de operación y/o estado actual, correspondiente a los proyectos “Reforzamiento Cardones”, “Conexión Cardones” y “Trazado alternativo sector Tierra Amarilla para proyecto Sistema de Transmisión 500 kV Mejillones – Cardones” , señalando hito respectivo en cada caso. Para el caso en que no se haya dado inicio a la ejecución de algún proyecto, señalar motivo o causa, indicando la fecha en que se pretende iniciar su ejecución, si correspondiere.
3. Registros de aplicación de aglomerante abatidor de material particulado, tanto en accesos principales como en camino de servicio, correspondientes a toda la fase de construcción del proyecto Reforzamiento Cardones. Al respecto, deberá acompañar archivo KMZ que indique la ruta en la que fue aplicado, señalando las estructuras asociadas y su frecuencia de aplicación.
4. Informes de monitoreo sobre los polígonos en los cuales fueron dispuestos los primeros centímetros de suelo retirado con ocasión de las excavaciones, posterior a los eventos de lluvia superiores a 15 mm durante el año 2017, comprometidos en el numeral I.3. de la Adenda complementaria de la DIA del proyecto Reforzamiento Cardones.
5. Registro de incidentes o contingencias ambientales registradas desde el año 2017 a la fecha de dictación de la presente resolución, en los proyectos “Reforzamiento Cardones”, “Conexión Cardones” y “Trazado alternativo sector Tierra Amarilla para proyecto Sistema de Transmisión 500 kV Mejillones – Cardones”. Para el caso en que se hayan verificado, informar precisamente en qué consisten, proyecto asociado, fecha de ocurrencia y duración, archivo KMZ con ubicación (coordenadas UTM Datum WGS84, referenciando con la estructura más cercana), y medidas que se hubiesen adoptado, debiendo adjuntar una copia del Plan de Contingencias y Emergencias correspondiente.
6. Medidas ambientales adoptadas con ocasión de las nuevas especies de flora encontradas, durante caracterización de flora realizada en la primavera del año 2015, con ocasión del proyecto Conexión Cardones. Especialmente, deberá referirse a las medidas adoptadas en relación a las especies *Aphyllocladus denticulatus* y *Krameria cistoidea*.
7. Estados financieros auditados de la empresa, o el balance tributario correspondiente al último año.

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

**II. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser entregada **en soporte digital, por vía de correo electrónico dirigido a la siguiente casilla: [oficinadepartes@sma.gob.cl](mailto:oficinadepartes@sma.gob.cl)**. Cabe hacer presente que el horario de ingreso de documentos es entre las 09:00 y las 13:00 horas, y toda información recibida con posterioridad se entiende presentada el día hábil siguiente. El correo electrónico remitido deberá indicar el número de la presente Resolución, y los archivos adjuntos deberán encontrarse en formato PDF y no tener un peso superior a 50 Mb, salvo que el requerimiento solicite expresamente información en otros formatos.

Además, la información aportada deberá encontrarse ordenada y numerada correlativamente al punto de información requerido.

**III. CONSULTAS.** En caso de dudas respecto a la información solicitada, deberá remitirlas por vía electrónica a la casilla [REDACTED] indicando el número y fecha de esta Resolución.

**IV. PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA.** La información requerida deberá ser remitida en forma y modo señalado en el segundo resolutorio, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente Resolución.

**V. TÉNGASE PRESENTE** que se deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada, y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en eventuales procedimientos sancionatorios futuros. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de un eventual procedimiento sancionatorio.

**VI. NOTIFÍQUESE** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al representante legal de Transmisora Eléctrica del Norte S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3721, Piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.**

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=Santiago,  
o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl  
Fecha: 2020.09.03 09:16:44 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

CCC

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Representante legal de Transmisora Eléctrica del Norte S.A., domiciliado en Avenida Apoquindo N° 3721, Piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

**C.C.:**

- Señor Felipe Sánchez, Jefe de la Oficina Regional de Atacama de la SMA.  
- División de Sanción y Cumplimiento.